

2002 dictada en los autos de juicio Verbal n.º 265/2001, interesando se despache la misma frente a D. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Solicitada la ejecución provisional de la citada Sentencia, y no hallándose comprendido el supuesto en las salvedades a que se refiere el art. 527.3 de la L.E.C., procede, conforme a lo dispuesto en dicho artículo, despachar ejecución provisional, entendiéndose con tal carácter las medidas a que se refieren los fundamentos de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO.- La ejecución se despacha a favor de D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO como ejecutante al haber quedado acreditada su condición de acreedor en el título presentado, y frente a D. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ como ejecutado, al aparecer como deudor en el mismo título conforme a lo establecido en el art. 538 de la L.E.C.

TERCERO.- Considerándose determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el art. 572 de la L.E.C., se despacha ejecución por importe de 2.248,46 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 674,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación en forma solidaria.

CUARTO.- No habiendo designado el ejecutante bienes de propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo procede, conforme a lo dispuesto en el art. 589 de la L.E.C., requerir al ejecutado D. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ a fin de que, en el plazo de CINCO días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo los apercibimientos previstos en los apartados 2 y 3 de dicho artículo en caso de no verificarlo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución provisional, a instancia de la Procuradora D.ª CONCEPCION SUAREZ MORAN en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO como acreedor, frente a

D. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ como ejecutado, por importe de 2.248,46 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 674,54 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de la ejecución en forma solidaria.

Librense oficios a las entidades bancarias y cajas de ahorro designada por la parte ejecutante en su escrito de demandada.

Librese oficio al Registro de Venta de bienes muebles, al Centro de Gestión Catastral, y a la Agencia Tributaria.

Requírase al ejecutado D. LUIS FERNANDEZ MARTINEZ a fin de que, en el plazo de CINCO días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese al ejecutado esta resolución, con copia de la demanda ejecutiva, sin citación ni emplazamiento, para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución o a actuaciones ejecutivas concretas si le conviniere, pueda personarse en el procedimiento en cualquier momento, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, salvo que se trate de condena dineraria, en cuyo caso, no podrá oponerse a la ejecución provisional, sino únicamente a actuaciones ejecutivas concretas del procedimiento de apremio en idéntico plazo, conforme a lo dispuesto en el art. 528.3 de la L.E.C.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LUIS FERNANDEZ MARTINEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.